



Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 25 de marzo de 2024.

VISTOS: El Informe N° 0300-2024-DIRESA-HRM/06 emitido el 18 de marzo de 2024 por la Jefatura de la Oficina de administración, el Informe N° 0360-2024-DIRESA-HRM/UP-ST emitido el 15 de marzo de 2024 por la jefatura de la Unidad de Personal, el Informe N° 124-2024-DIRESA-HRM/6.1-ACA emitido el 14 de marzo de 2024 por el Área de Control de Asistencia, el Informe N° 234-2024-DIRESA-HRM-6.1-LRS emitido el 14 de marzo de 2024 el Área de Legajo Registro y Selección, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0101-2011-GR/MOQ, del 15 de febrero del 2011, se resuelve crear la Unidad Ejecutora 402 Hospital Regional de Moquegua, en el Pliego N° 455 Gobierno Regional del Departamento de Moquegua, para el logro de objetivos y la contribución de la mejora de la calidad y cobertura del servicio público de salud y que por la función relevante la administración de la misma requiere independencia para garantizar su operatividad, teniendo como representante legal a su director;

Que, mediante Resolución N° 04 (Sentencia de Terminación Anticipada) emitida con fecha 18 de noviembre de 2023 el Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria – Sede Nuevo Palacio, aprueba acuerdo de terminación anticipada del proceso celebrado entre el Fiscal Provincial del Segundo Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en delitos de Corrupción de Funcionarios de Moquegua la investigada GIULIANNA PAOLA CHAVEZ CASTRO y su defensa; con la participación de la Procuraduría Pública Especializada en delitos de Corrupción de Funcionarios de Moquegua. Asimismo, establece una pena de inhabilitación de privación de cargo de cirujano dentista especialista en endodoncia del servicio de odontología del Hospital Regional de Moquegua, por el lapso de cuatro años de conformidad con el artículo 36 inciso 1 del Código Penal e incapacidad o impedimento para obtener mandato, cargo, empleo o comisión de carácter público por el plazo de cuatro años de conformidad con el artículo 36 inciso 2 del Código Penal;

Que, conforme corre en los actuados de la audiencia, insertos en la Resolución N° 04 (Sentencia de Terminación Anticipada) emitida con fecha 18 de noviembre de 2023 el Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria–Sede Nuevo Palacio, se registra la petición del FISCAL, el ACTOR CIVIL y la DEFENSA DE LA PARTE SENTENCIADA de solicitar se declare consentida la sentencia, procediendo el juez de la causa a DECLARAR CONSENTIDA la sentencia;

Que, inscripción en el Registro Nacional de Sanciones Contra Servidores Civiles en cuanto a la Sra. GIULIANNA PAOLA CHAVEZ CASTRO, se mantienen el registro por parte de dos entidades la sanción de inhabilitación registradas el 05 de diciembre de 2023, conforme al siguiente detalle:

DATOS DE LA SANCIÓN	
Entidad	: AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
Categoría de la Sanción	: INHABILITACIÓN DEL PODER JUDICIAL
Tipo de Sanción	: CONDENAS PENALES POR DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA
Inhabilita	: SÍ
Estado de Sanción	: VIGENTE

DATOS DE LA SANCIÓN	
Entidad	: HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA
Categoría de la Sanción	: INHABILITACIÓN DEL PODER JUDICIAL
Tipo de Sanción	: PRIVACIÓN DE LA FUNCIÓN, CARGO O COMISIÓN QUE EJERCÍA EL CONDENADO, AUNQUE PROVENGA DE ELECCIÓN POPULAR
Inhabilita	: SÍ
Estado de Sanción	: VIGENTE



Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 25 de marzo de 2024.

Que, mediante Informe N° 124-2024-DIRESA-HRM/6.1-ACA emitido por el Área de Control de Asistencia, por el cual se precisa que, según el reporte de marcaciones registra como último registro el día 16 de noviembre de 2023, el ingreso al turno MT;

Que, mediante Informe N° 0360-2024-DIRESA-HRM/UP-ST emitido por la jefatura de la Unidad de Personal concluye indicando que, existe la obligación por parte de la entidad para aplicar, de forma automática, la extinción del vínculo laboral que aún mantiene con la servidora GIULIANNA PAOLA CHAVEZ CASTRO, según Contrato Administrativo de Servicios CAS Transitorio N° 001-2023-DIRESA-HRM/6., celebrado el 2023-02-15, prorrogado a plazo indeterminado por Adenda N° 818-2023-DIRESA-HRM/6.1; igualmente, señala que no existe obligación, por parte de la entidad, de seguir un Procedimiento Administrativo Disciplinario previo para la declaración de la extinción del vínculo laboral, toda vez que la causal de extinción del contrato esta objetivamente demostrada con la sentencia condenatoria consentida y agotada vía judicial que se produjo el mismo día que se dictó sentencia, además que en físico se notificó la sentencia con fecha 2023-11-23, como aparece del cargo de entrega de cédulas de notificación a las partes; y, las personas con sentencia condenatoria no pueden prestar servicios a favor del Estado, bajo cualquier forma o modalidad, más aún si se tiene en cuenta que el proceso penal se encuentra en etapa de ejecución;

Que, mediante Informe Legal N° 023-2024-DIRESA-HRM-AL/01 emitido el 25 de marzo de 2024, el Área de Asesoría Legal, señala que, habiéndose dispuesto en vía judicial la inhabilitación de la Sra. GIULIANNA PAOLA CHAVEZ CASTRO, y materializándose su inscripción en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles, con estado VIGENTE corresponde emitir acto administrativo declarando la conclusión del vínculo del servicio civil;

Que, el artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece toda personal y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, el artículo 215° del TUO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General establece que "No serán en ningún caso revisables en sede administrativa los actos que hayan sido objeto de confirmación por sentencia judicial firme";

Que, el literal h) del artículo 49 de la Ley N° 30057, "Ley del Servicio Civil", establece que es considerada como causal de término del servicio civil la inhabilitación para el ejercicio profesional o el ejercicio de la función pública, en ambos casos por un periodo mayor a tres (3) meses;

Que, el artículo 214° del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, "Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", establece que, la inhabilitación para el ejercicio de la función pública a que se refiere el inciso h) del artículo 49 de la Ley por un periodo mayor a tres (3) meses calendario es aquella impuesta por la autoridad administrativa o judicial.

Conocida la inhabilitación, el servidor del mismo nivel del servidor civil que formalizó el vínculo, emitirá la resolución o documento de conclusión del vínculo del Servicio Civil. El término rige desde la fecha en que rige la inhabilitación. Los actos que se hayan producido a partir de esa fecha y hasta que la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces tomó conocimiento de la misma no son anulables.

En ningún caso, podrá acordarse el otorgamiento de algún derecho o forma de compensación económica o no económica adicional al correspondiente legalmente por la terminación del Servicio Civil;

Contando con el visto de la Unidad de Personal, el Área de Asesoría Legal y la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Moquegua;

En atención a la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 3 en cuanto a las atribuciones al cargo de la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Moquegua descritas en el Manual de Organización y Funciones (MOF) del aprobado mediante Resolución Directoral N° 351-2010-DRSM-DG;

Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 25 de marzo de 2024.



SE RESUELVE:

Artículo 1º.- DECLARAR la conclusión del vínculo laboral del servicio civil de la Sra. **GIULIANNA PAOLA CHAVEZ CASTRO** rigiendo a partir del 18 de noviembre de 2023, fecha de emisión y notificación de la Resolución Nº 04 del proceso judicial tramitado bajo el Exp. 00694-2023-22-2801-JR-PE-03, de conformidad con lo dispuesto en el literal h) del artículo 49 de la Ley Nº 30057, "Ley del Servicio Civil" y el artículo 214º del Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM.


Artículo 3º.- NOTIFICAR a la Sra. **GIULIANNA PAOLA CHAVEZ CASTRO** con la presente resolución.

Artículo 4º.- REMÍTASE a la Unidad de Estadística e Informática, para su respectiva publicación en la página web Hospital Regional de Moquegua (www.hospitalmoquegua.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.



HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA


M.E. MIRTA ELENA HUERTAS DE REYNOSO
M P 017360 RNE 008701
DIRECTORA EJECUTIVA

MEHR/DIRECCIÓN

JLRV/AL

(01) O. ADMINISTRACION

(01) U. PERSONAL

(01) CONTROL DE ASISTENCIA

(01) PROGRAMACIÓN

(01) LEGAJO

(01) U. ESTADÍSTICA E INF.

(01) ARCHIVO